

## Norma que regula la moneda, medios y sistemas de pago en Ecuador, y las actividades *fintech* de sus partícipes

El día 7 de agosto de 2023, la Junta de Política y Regulación Monetaria aprobó mediante Resolución Nro. JPRM-2023-014-M, la Norma que regula la moneda, los medios y sistemas de pago en Ecuador y las actividades *fintech* de sus partícipes. A continuación, resumimos los puntos más relevantes de su texto:



### Consideraciones preliminares/ medios de pago

#### ➤ Medios de pago

Son aquellos instrumentos físicos o electrónicos, autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria que son utilizados entre los distintos agentes económicos y sirven para efectuar transacciones financieras o económicas, con el propósito de adquirir bienes, servicios o cancelar obligaciones. Se clasifican en:

- Medios de pago físicos
- Medios de pago electrónicos
- Billeteras electrónicas



### Sistema nacional de pagos

Está integrado por el **sistema central de pagos** y los **sistemas auxiliares de pago**.

- **Sistema central de pagos:** Es el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios articulados y coordinados, a cargo del BCE, a través del cual se efectúan las transferencias de recursos de sus participantes, así como su compensación y liquidación, está integrado por:
  - Sistema de Pagos Interbancarios
  - Sistema de Cobros Interbancarios
  - Cámara de Compensación de Cheques
  - Cámaras de Compensación Especializadas y
  - Sistema de Pago en Línea
- **Sistemas auxiliares de pago:** Es el conjunto de políticas, normas, instrumentos, infraestructuras, tecnologías, procedimientos y servicios articulados y coordinados, públicos o privados, establecidos para canalizar medios de pago, mediante transferencias de recursos, compensación entre sus distintos participantes, así como la canalización de remesas.

Pueden actuar como **partícipes** de los Sistemas Auxiliares de Pago, previa autorización del BCE:

- Las entidades financieras
- Las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero: Transaccionales, De pago, De redes y cajeros automáticos y Administradoras de Tarjetas de Crédito
- De servicios financieros tecnológicos: Neobancos
- Las sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos (SEDPEs)
- Las administradoras de Sistemas Auxiliares de Pago (ASAP)

➤ **Servicios que pueden prestar los partícipes de los Sistemas Auxiliares de Pago**

- Agregación de pago
- Iniciación de pago
- Pasarela de pago
- Administración y operación de billeteras electrónicas
- Switch transaccional para servicios de pago
- Remesas de Dinero



## Sociedades especializadas de Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPES

- **SEDPES:** Son entidades cuyo objeto social único es la recepción de recursos con fines exclusivos de facilitar pagos y traspasos de recursos mediante los medios de pago electrónicos autorizados; y, enviar y recibir giros financieros, debidamente constituidas conforme los requisitos y procedimientos establecidos por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Los servicios que pueden prestar las SEDPES son los siguientes:

- Recibir recursos monetarios en las cuentas electrónicas de pago, mediante depósitos, transferencias o recepción de pagos;
- Efectuar pagos, transferencias y retiros de dinero;
- Enviar y recibir giros financieros;
- Recibir remesas del exterior; y,
- Canalizar el pago de servicios públicos y en general pagos al sector público, conforme las disposiciones relativas a recursos públicos.

✓ **Autorización de operación**

Las SEDPES deberán solicitar al Banco Central su autorización para operar cumpliendo los requisitos que este disponga mediante resolución. Una vez emitida la autorización, esta será remitida a la Superintendencia de Bancos para la emisión de la licencia o autorización para el ejercicio de actividades *fintech* respectivas, y solo entonces se entrará en vigor.

✓ **Otras consideraciones**

- Las SEDPES deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.
- Las SEDPES no podrán efectuar ningún tipo de crédito, financiamiento, diferimiento de pagos o actividad alguna que implique o simule colocación de recursos.
- Las SEDPES abrirán en el Banco Central cuentas especiales con el propósito de cumplir con los requerimientos de encaje. Las disposiciones de encaje deberán ser cumplidas en el plazo de 3 meses luego de haber obtenido la autorización de operación.
- Las SEDPES deberán entregar la información de sus operaciones en la forma y periodicidad que Banco Central determine.
- Las entidades partícipes de los Sistemas Auxiliares de Pago deberán implementar la interoperabilidad entre sus plataformas y las demás existentes en el sistema de pagos.



## Participación en el sistema auxiliar de pago

➤ **Calificación y autorización**

Proceso	Autorización	Revocatoria
Las entidades que deseen ser SEDPES deberán calificarse y registrarse en el Banco Central del Ecuador, quien revisará y emitirá autorización o negación en plazo de dos semanas. En caso de que se requiera subsanar información, el solicitante tendrá un plazo de dos semanas.	Se debe solicitar autorización para cada servicio que ofrezcan. La autorización será concedida por el Banco Central y detallará los servicios que pueden operar, medios de pago autorizados y canales a utilizar.	El Banco Central podrá revocar en cualquier momento la autorización conferida, si encontrare inconsistencias, simulación y/o inexactitud en el cumplimiento de los requisitos y la información presentada, entres otras causas.

El Banco Central notificará a la Fiscalía General del Estado cuando llegare a tener conocimiento de que personas naturales o jurídicas se encuentren efectuando este tipo de actividades sin contar con la respectiva autorización

✓ **Entorno de pruebas regulatorias para empresas que realicen actividades de Fintech (Sandbox).**

- Permite obtener una autorización temporal para implementar nuevos modelos de negocio relacionados con medios, sistemas, estructuras y servicios de pago basados en nuevas tecnologías.
- El plazo para desarrollar estas pruebas será de hasta 24 meses, que constará de manera específica en cada autorización de operación.

Los requisitos son:

- Justificación de que el proyecto presentado es un nuevo modelo de negocio basado en tecnología, con plazo y cronograma previsto;
- Estudio de mercado; Análisis del ámbito geográfico y rama de actividad económica donde se implementará el nuevo modelo de negocio;
- Análisis de viabilidad financiera: incluyendo fuentes de fondeo, modelo de negocio, factibilidad del negocio, punto de equilibrio financiero;
- Estudio de impacto de los beneficios de la propuesta planteada;
- Métrica e indicadores para la evaluación de los objetivos propuestos;
- Plan de medidas de protección de sus usuarios y consumidores;
- Plan de cese de operaciones;
- Propuesta de plan de implementación; y,
- Propuesta de tarifas por el servicio a prestar.



### Aspectos importantes a considerar

**IMPORTANTE:** Todas las personas jurídicas y naturales que tengan RUC contarán con al menos un canal de cobro electrónico de su elección que pondrán a disposición de sus clientes.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2023. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.